



REF.: Aprueba e integra la nómina de miembros del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la Comuna de Antuco.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fuera aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, ambos del Ministerio del Interior, en sus artículos 104 A y siguientes.
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 20.965, que permite la creación de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública y modifica la Ley N° 18.695.
- e) Decreto Alcaldicio N° 8571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, en calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO:

- A. El Acta de Constitución del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la Comuna de Antuco de fecha 22 de marzo de 2017.
- B. Las Instrucciones Generales sobre Transparencia Activa aprobadas por la Resolución Exenta N° E80 del Consejo para la Transparencia.
- C. La necesidad de oficializar e informar la nómina actualizada de los integrantes permanentes del Consejo Comunal de Seguridad Pública de Antuco, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información de órganos consultivos.

DECRETO:

OFICIALÍZASE Y APRUÉBASE la integración y conformación del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la Comuna de Antuco, el que queda compuesto por las siguientes autoridades, representantes institucionales y miembros permanentes:

- Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, Alcaldesa de la Comuna de Antuco, quien lo preside.
- Sra. Nataly Venegas Araneda, Directora de Seguridad Pública Municipal, en calidad de Secretaria Ejecutiva.
- Sra. Paola Molina Vega, Concejala designada por el Concejo Municipal.
- Sr. Carlos López Ovalle, Concejel designado por el Concejo Municipal.
- Representante de la Seremi de Seguridad Pública o de la Delegación Presidencial Provincial del Biobío.
- Oficial o Suboficial de Carabineros de Chile de mayor jerarquía en la Comuna de Antuco (Teniente o Suplente).
- Representante de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
- Fiscal Adjunto o Representante de la Fiscalía Local del Ministerio Público.
- Juez o Jueza de Policía Local de Antuco.
- Jefe/a del Departamento Provincial de Educación (DEPRODUC).
- Representante de Gendarmería de Chile.
- Representante del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.





- Representante del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
- Representantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC)
- Representante de la Unión Comunal de Organizaciones Comunitarias Funcionales en materia de Seguridad Pública (si existiere).
- Representante del Servicio Nacional de Aduanas.
- Representante del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- Representante del Servicio de Mejor Niñez (SPE) / Oficina Local de la Niñez (OLN) (como invitado permanente/asistente).

2. ESTABLÉCESE que los miembros del Consejo Comunal de Seguridad Pública desempeñarán sus funciones de coordinación y asesoría técnica de conformidad a las atribuciones señaladas en el artículo 104 B de la Ley N° 18.695.

3. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Antuco, en la materia de Participación Ciudadana, Ítem 10.2 "Consejo Consultivo", para el oportuno conocimiento de la comunidad local y los organismos fiscalizadores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA
CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
DE ANTUCO
30-09-2026 15:36

Firmado electrónicamente
GLADYS ROJAS ROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
30-09-2026 20:51

